

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDÍO**

COMUNICADO IMPORTANTE No. 1

En el marco de las disposiciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial las proferidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 (http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA20-11567.pdf), así como la emanadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío en el Acuerdo No. CSJQUA20-10 de 2020, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q, informa a la sociedad en general:

Que el horario laboral y de atención al público a partir del 1 de julio de 2020 será el habitual, es decir, de 7:00 am a 12 am y de 2:00 pm a 5:00 pm., el cual será garantizado con la presencia de un empleado judicial en la secretaría del despacho, no obstante, también dispuso que el acceso a la sede judicial, será de forma restringida, en aras a evitar la propagación del virus COVID19, por lo tanto, la presentación de acciones de tutelas, demandas, memoriales, incidentes de desacato, amparos de pobreza y solicitudes de revisión de expedientes serán recibidas y tramitadas por medios virtuales a través del correo electrónico j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo estableció el ACUERDO No. CSJQUA20-10, expedido por el consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, el 11 de junio de 2020.

En forma excepcional, previa coordinación con la Dirección Seccional y esta Corporación, se podrá autorizar el acceso, bajo estrictos protocolos de sanidad, a usuarios de la administración de justicia para la realización de precisas diligencias, conforme a las solicitudes realizadas por los funcionarios judiciales.

Los usuarios que accedan a las instalaciones donde funcionan los despachos judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío deberán cumplir con las reglas establecidas en el artículo 17 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 y en el protocolo de acceso a sedes.

De otro lado, es un deber fundamental informar a la comunidad en general que, el desarrollo de las audiencias y diligencias se desarrollara privilegiando la virtualidad. Con las excepciones señaladas en el Artículo 4° Acuerdo CSJQUA20-10.

Es importante tener en cuenta, que las solicitudes deberán ser enviadas desde los correos electrónicos que aparecen registrados en el acapite de notificaciones de cada una de las demandas, a fin de establecer la autenticidad del mismo, igualmente, se debe identificar el número del proceso, las partes del mismo y la calidad en la que actúa.

Vale la pena reiterar, que todo memorial o solicitud enviada al correo electrónico con posterioridad de las 5:00 pm del día hábil, se entenderá recibido para los efectos judiciales y administrativos a las 7:00 a.m. del día hábil siguiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del C.G.P.

Finalmente merece la pena resaltar que, las decisiones judiciales que han sido tramitadas por los servidores judiciales de este estrado judicial, y que no podían ser notificadas a las partes en razón a la suspensión de los terminos judiciales decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura, serán notificadas a partir del primero (1) de julio del presente año, a través de esta plataforma virtual, mediante la fijación del estado electrónico y la fijación en lista de las diferentes actuaciones judiciales que así lo ameriten.

Lo aquí expuesto, salvó nuevas disposiciones del CSJ, que puedan modificar las decisiones en este comunicado consignadas.

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO

Juez